

zindad e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunplyere aya perdido e pyerda el dicho solar y quede baco syn otra sentencia ny declaracion alguna e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones en forma.

**Solar a antonio de medina.** Este dia de pedimento e suplicacion de antonio de medina mercader bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza della ques en la calle destapalapan que ba azia el tatalulco sobre la mano hizquierda en pasando la esquina de antonio belazquez naguata al otro tanto de la calle esquina con esquina con el dicho antonio belazquez la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuizio de tercero y de las calles reales y del agua y con que lo edyfique o lo menos lo cerque dentro de un año cunplido primero siguiente y que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto y que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edyficar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa syno para hazer en el casa de morada y que no lo pueda bender ny enagenar hasta que primero aya residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad y que por qualquiera de las susodichas que no guardare e cunplyere aya perdido y pierda el dicho solar y quede baco syn otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo en forma.

**Solar a Juan nuñez de huelba.** Este dia de pedimento e suplicacion de Juan nuñez de huelba bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza della ques en la calle destapalapan que ba de la plaza a tatalulco sobre la mano hizquierda linde con solar que se dio a antonio de medina e de la otra parte linde con esquina de casa de gaspar de la plaza la calle en medio e por delante la calle real la cual merced le hizieron con tanto que sea syn perjuicio de tercero y de las calles reales y del agua y con que lo edyfique o a lo menos lo cerque dentro de un año cunplido primero siguiente y que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto y con que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edyficar en otra parte y con las dichas condyciones questan dados los dichos solares de suso y por qualquiera cosa de ello que no guardare e cunplyere aya perdido e pierda el dicho solar syn otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo en forma con las dichas condiciones.

Este dia de pedimento e suplicacion de ruy gonzalez regidor desta cibdad le

hizieron merced de la demasia que tiene cercado en su casa mas de solar hasta la calle real por una parte e por otra con tanto que sea sin perjuizio de tercero e mandaronle dar titulo dello en forma.

**Demasias de solar a ruy gonzalez.** Este dia rescibieron por bezino desta ciudad al doctor alcaraz para que goze de las libertades que como bezino debe gozar.—*Luis de la Torre.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Lope de Samaniego.*—*Joan de Mansilla.*—*Juan Belazquez de Salazar.*—*Ruy Gonzalez.*—*Miguel Lopez.*

*Biernes 25 de henero de 1538 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores luy de la torre e francisco de terrazas alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e lope de samaniego e gonzalo ruy e ruy gonzalez e Juan belazquez de salazar e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Bezindad.** Este dia dixieron que por quanto muchas personas se an quejado e quejan de la mucha carestia que a abido e ay de las cosas que se rebenden asi de lo de castilla como de la cosecha desta tierra a cabsa que los que tienen por trato de comprar para rebender, lo compran adelantado e todo junto e teniendo en su poder procuran los dichos excesivos precios e que en especial hace lo susodicho garcia de moron mercader en esta cibdad con otras compañías que tiene para el efecto de lo susodicho, e que asi mismo esta ciudad esta informada quel dicho garcia de moron e sus consortes compran e procuran de aber todos los ganados de la tierra so color que otro no pueda tener posibilidad para ser obligados a dar carne en las carnescerias desta ciudad, por la dar el a subido precio como al presente es uno de los que la dan de todo lo qual la republica desta dicha cibdad rescibe daño e mucho perjuizio e todo se convierte en pro del dicho garcia de moron tanto que siendo hombre que a poco tienpo que bino a esta cibdad en nombre de oficial calzetero e de bender paño para el dicho oficio con los dichos tratos es publico e notorio tiene oy beynte mil pesos de oro o mas, e lo que peor es quen la dicha cibdad de la beracruz puerto desta nueva españa conpra e atrabieza todos los bastimentos que bienen de castilla para hazer e haze lonja dellos pa-

ra hazer la dicha carestia e porque es nescesario remediar lo susodicho por el bien de la dicha republica mandaron a los señores luy de la torre e francisco de terrazas alcaldes hordinarios desta cibdad e a cada uno dellos que juntamente con gonzalo ruy regidor desta cibdad hagan ynformacion de lo susodicho porque abida se prouea lo que en el caso conbenga, e mandaron a bernardino bazquez de tapia procurador desta cibdad que presenten los testigos que para ello sean nescesarios.

**Huerta a Juan belazquez.** Este dia de pedimento e suplicacion de Juan belazquez de salazar bezino e regidor desta cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra ques en el camino e calzada que ba desta cibdad a tacuba sobre la mano derecha junto a la huerta de gil gonzalez de benabides ques la una de dos suertes que sobraron mydidias las questaban dadas la cual dicha huerta sale a la dicha calzada y es linderos gil gonzalez de benabides e de la otra parte huerta del doctor baldibieso e con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles de las dichas huertas e mandaronle dar titulo dellas en forma.

**Bezindad.** Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a antonio de almaraz con que de fianzas.

**Bezindad.** Este dia rescibieron por bezino a cristobal de san firmin mercader con que de fianzas.—*Luy de la Torre.*—*Francisco de Terrazas.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Lope de Samaniego.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Ruy Gonzalez.*—*Miguel Lopez.*

*Biernes primero de hebrero de 1538 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e francisco de santacruz e lope de samaniego e ruy gonzalez e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

E bernardino bazquez de tapia. No se acuerdo cosa ninguna.—(Una rúbrica.)

*Biernes ocho de hebrero de 1538 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores luy de la torre alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e ruy gonzalez e antonio de carbajal re-

gidores por presencia de mi miguel lopez escribano de su magestad y del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto muchas personas e bezinos desta cibdad se quejan que les faltan muchos nobillos e bueyes, que los obligados de la carnesceria desta cibdad a bueltas de otros nobillos suyos los traen e matan en la dicha carnesceria, de que se rescibe daño, e proueyendo en ello dixieron que cometian e cometieron a ruy gonzalez regidor diputado desta cibdad, para que se ynforme e aga pesquisa en ello y si allare culpados sobre el caso los castigue conforme a derecho e aga justicia en todo e aga pregonar que todas las personas que le falta algun ganado baco lo registren e manifiesten antel y den el hierro, y que en todo prouea e haga justicia.—*Luy de la Torre.*—*Francisco de Terrazas.*—*Bernardino Bazquez.*—*Ruy Gonzalez.*—*Antonio de Carbajal.*—*Miguel Lopez.*

*Martes doce de hebrero de 1538 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores luy de la torre e francisco de terrazas alcaldes hordinarios e gonzalo ruy e ruy gonzalez e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de gutierrez le hizieron merced de unas demasias de un solar que son a las espaldas de solar suyo y a las espaldas de solar de maestre martin hazia la calle del agua y en largo sesenta pies de ancho a rayz de su solar la qual dicha merced le hizieron por razon que dio para propios desta cibdad diez e seys pesos y medio de oro de lo que corre, y con tanto que sea sin perjuizio de tercero y de la calle del agua e mandaronle dar titulo del en forma.

Este dia mandaron librar al licenciado tellez año y medio de salario que se le debe menos quatro dias que corren desde quatro de jullio de mill e quinientos e treynta e seys años hasta en fin del año de 1537 años a razon de cinquenta pesos por año, mandaronle dar libramiento dello para el mayordomo, es dicho oro de lo que corre.

Este dia dixieron que por quanto en lo questa por cercar y por exido en el exido desta cibdad, como ban por la calzada de chapultepeque sobre la mano derecha, esta de nuebo hechos ciertos cor-

rales de ganado obejuno los quales dizen a hecho geronimo trias, e porque lo susodicho es perjuyzio del dicho exido e ganados que en el esta acordado anden mandaron que se derriben los dichos corrales por manera que en ello ni en la casa choza questa hecha cabellos cosa alguna no quede por derribar, e que hagan lo susodicho uno o dos alguaziles desta cibdad que para ello se enbien, los quales manden los señores alcaldes e mandaron que se notifique al dicho geronimo trias que no tome ni aga los dichos corrales ni en otra parte del dicho exido so pena de cient pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad, e la otra mitad para esta cibdad e si alguna razon tubiere que hecho y executado lo susodicho lo benga deziendo e se oyra e se hara justicia.

Solar a diego de colio.

Este dia de pedimento e suplicacion de diego de colio bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la calle que ba de sant agustin hazia la calzada de san francisco sobre la mano derecha, linderos de la una parte solar de francisco hernandez y por las espaldas el solar que se dio a domingo martin por delante la calle real con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales y del agua e con que lo labre o hedifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que no lo pueda bender ni enagenar sin que primero haya seruido e residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad donde no que lo aya perdido e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.—*Luis de la Torre.—Francisco de Terrazas.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Miguel Lopez.*

Este dia por quanto yo miguel lopez escribano desta cibdad boy fuera desta cibdad a cierto negocio donde estare quinze dias poco mas o menos para lo qual pedi licencia e se me dio dixieron e mandaron los dichos señores justicia e regidores que entre tanto por que no entre otro escribano en este dicho cabildo ni sepa el secreto del, mandaron que se asiente lo que en los cabildos que hizieren pasare gonzalo ruyz regidor e de fee dello pues tiene titulo e facultad de escribano de su magestad, e lo mismo sea quando el dicho miguel lopez

se fuere y estubiere absente deste cabildo.—*Miguel Lopez.*

Martes 19 de hebrero de 1538 años.

Este dia se juntaron en cabildo luys de la torre e francisco de terrazas alcaldes hordinarios e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e ruy gonzalez regidores e pasolo si gonzalo.

Bidose en este dia una carta mesiba que hernan ximenez procurador de corte enbio a esta ciudad sobre el pleyto de las tiendas con la yglesia fecha a 29 de octubre de 1537, quedo en este libro paso ante mi.—*Gonzalo Ruyz* escribano de su magestad.

Biermes primero de marzo de 1538 años.

Este dia se juntaron en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal regidores e paso lo siguiente.

Este dia probeyeron los dichos señores justicia e regidores por diputados a juan belazquez e antonio de carbajal regidores por este presente mes de marzo en el mes benidero de abril que les bien por do rueda e hasta que otra cosa se probea e que sea diputado en ellos por el dicho tiempo gonzalo ruyz regidor por que asi conbiene para la execucion de la justicia lo qual se probeyo de pedimento e consentimiento de los dichos juan belazquez e antonio de carbajal.

En este dia de pedimento e suplicacion de francisco de triana bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta dicha cibdad en la calle que se hace e ba de la calle do al presente bibe geronimo de medina hazia el alaguna desta dicha cibdad del tamaño e medida que se acostunbra e suelen darse los solares para que haga en el dicho solar una casa el qual es linde con solar que se dio al licenciado nuñez e otros solares questan por darse e por delante la calle real la qual dicha merced le hizieron sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con que edifique la dicha casa o a lo menos cerque el dicho solar dentro de un año primero siguiente e con que lo que labrare sobre las calles reales sea de piedra e cal e conque no pueda sacar piedra

Solar.

ni tierra del sitio del dicho solar para otra parte alguna e con que en tiempo alguno no se pueda meter el dicho solar en otra casa sino que en el edifique una casa e con que..... sirba la bezindad que en esta dicha cibdad tomo e no guardando lo que dicho es o bendiendo el dicho solar antes de cunplir la dicha bezindad lo pierda e quede por la dicha cibdad e mandaronle dar titulo dello en forma.

Este dia de pedymiento e suplicacion de juan de entranbas aguas se le mando libramiento a juan de entranbas aguas, del tiempo corrido e serbido a esta cibdad por maestro de obras della e mandaronle dar libramiento dello.—*Luis de la Torre.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan Belazquez de Salazar.—Antonio de Carbajal.*—Paso ante mi.—*Gonzalo Ruyz* escribano de su magestad.

Biermes 8 de marzo de 1538 años.

En este dia se juntaron en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde e ruy gonzalez e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal regidores e paso lo siguiente—no paso nada.

Lunes 11 de marzo de 1538 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e francisco de santacruz e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo e juan belazquez de salazar.

Este dia acordaron e otorgaron poder por esta ciudad a francisco de santacruz e a juan belazquez de salazar regidores para parescer ante el señor bisorrey sobre lo probeado en el cabildo antes deste sobre la libertad de los esclabos naturales desta tierra e que sobre lo susodicho parescan ante su magestad e ante los señores de su real abdiencia, y ante el señor bisorrey e sobre ello hagan todos los abtos que conbengan e dieronles poder en forma ynsolidun a cada uno dellos e otorgaron poder en forma testigos el licenciado sandobal e francisco garcia portero.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre que se tome letrado para esta cibdad porques

menester especialmente por la nesecidad que ay para lo de los dichos esclabos e por que no fueron de acuerdo que letrado seria, sobre ello botaron lo siguiente.

Francisco de santacruz dixo que le parece que se debe tomar e rescibir letrado porque hay nesecidad del y que sea el licenciado Sandobal y se le de el salario que se daba el año pasado, porque a comenzado a entender ya en el negocio.

Antonio serrano de cardona dixo que le parece que se tome e resciba letrado, y que le parece que sea el licenciado tellez o el licenciado sandobal por que entranbos son buenos letrados, e no se determina cual dellos es mejor.

Lope de samaniego dixo que le parece que se debe tomar letrado porquel negocio que se ofrece es de calidad, y que se resciba al licenciado sandobal por que a comenzado a entender en los negocios.

Gonzalo ruyz dixo questa cibdad tenga por letrado al licenciado tellez e que se despedio por que no abia nescesidad del y que pues agora se ofrece nescesidad que le parece que se debe tomar letrado e que sea el licenciado tellez que solia ser antes, e se le de el salario que solia.

Ruy gonzalez dixo que dize lo mismo que dixo gonzalo ruyz y que aquello es su parescer.

Juan belazquez de salazar dixo que la cibdad llamo al licenciado sandobal para entender en ese negocio y a entendido en ello, y pues ay nescesidad de letrado que se resciba el licenciado sandobal, por que si no se rescibe se le a de pagar la mitad de lo que le abian de dar salario y rescibiendose el ahorra la cibdad lo que se le abia de dar y questo es su parescer.

E luego por quanto parescio que por la mayor parte se boto quel licenciado sandobal fuese rescibido dixieron que le rescibian e rescibieron por letrado desta cibdad por un año conplido primero siguiente que comenzo a correr desde hoy dia, y se le señalaban e señalaron de salario por un año cinquenta pesos de oro de lo que corre, pagados de los propios desta ciudad por los tercios del dicho año.—*Luis de la Torre.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Ruy Gonzalez.—Juan Belazquez de Salazar.—Miguel Lopez.*

Letrado de la cibdad.

Martes 19 de marzo de 1538 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e lope de samaniego e gonzalo ruyz e juan de mansilla e ruy gonzalez regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Sobre la correduria. Este dia parecio en este cabildo ante los dichos señores justicia e regidores alonso de abila mayordomo desta ciudad, e dijo que juan de ortega que tiene arrendada la correduria desta ciudad deste presente año, no a dado fianza alguna de la dicha renta ni paga lo que della debe e se es ydo y esta en las minas de tasco e porque la dicha renta se pierde pidio se prouea en ello lo que conbenga.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron quel dicho alonso de abila como mayordomo desta ciudad pida en el caso lo que conbenga a la seguridad de la dicha renta ante los alcaldes hordinarios desta ciudad o cualquier dellos e siga la cabsa hasta la final conclusion con apercibimiento que lo que se cobrare en la dicha renta lo pagara por su persona e bienes.

Que se notifique a logroño. En este dia los dichos señores justicia e regidores mandaron que se notifique a diego de logroño obligado que fue de las carnescrias desta ciudad el año pasado que por quanto para reparo de la dicha carnescria e beneficio y del madero rescibio pesos y pesas e otras cosas de que el dicho diego de logroño tiene dado conocimiento a alonso dabila mayordomo desta ciudad que le mandan que dentro de tercero dia de y entregue al dicho mayordomo lo que asi rescibio con apercibimiento que se le haze que pasado el dicho termino se hara justicia, y mandaron que alonso de abila la pida ante un alcalde.

Que se notifique a diego baladez. Otro si dixieron que por quanto diego baladez mayordomo que fue desta ciudad a dado cuenta del cargo que tubo e a un año e mas que no paga el alcanze que le esta hecho por esta ciudad mandaron que se notifique al dicho diego baladez que dentro de tercero dia primero siguiente de y pague a alonso de abila mayordomo desta ciudad lo que a la dicha ciudad debe conforme a la cuenta que le esta tomada con apercibimiento que no lo haziendo asi pasado el dicho termino se hara lo que sea justicia.

Comision. Este dia cometieron a francisco de terrazas e a ruy gonzalez regidor que bayan a beer cierta asequia que a noticia desta ciudad a benido que an abier-

to junto a la huerta de juan tirado segundo la que antiguamente solia aber, para que lo bean e hagan justicia sobre ello por manera que nadie resciba agrabio.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto diego de logroño fue obligado en las carnescrias desta ciudad el año pasado el qual se cumple en fin desta cuaresma e poque hasta agora no ay obligado para el año que biene mandaron que se pregone la dicha carnescria para que si obiere quien quiera dar carne para el dicho año benidero lo qual se apregone con las condiciones questa dicha ciudad pusiere firmadas de gonzalo ruyz regidor diputado e de miguel lopez escribano deste cabildo, el qual pregon se haga cada semana tres bezes e que se remate si obiere quien pusiere precio en las dichas carnes dentro de quince dias despues que se pusieren o menos el termino que a la ciudad le paresciere, e quenten a hazer los dichos pregones qualquiera de los alcaldes o diputados desta ciudad.

Este dia mandaron que los dias del biernes de cabildo se muden a los jueves por cabsa de los sermones hasta que pase esta quaresma.—*Luis de la Torre.*—*Bernardino Bazquez.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Joan de Mansilla.*—*Miguel Lopez.*

Este dia dixieron que por quanto en lo questa señalado e mojonado por exido desta ciudad algunas personas e yndios lo labran e hazen casas por lo qual se pierden los pastos de que la republica rescibe daño acordaron e mandaron bisite el dicho exido por esta ciudad arranque lo que estubiere sembrado en ello e los que lo hobieren e hizieren las dichas labranzas los prendan e traygan presos a la carcel publica desta ciudad para que se haga justicia en el caso, y que la dicha bisitacion sea mañana miercoles e que bayan a ello los dichos señores justicia e regidores.—*Francisco de Terrazas.*—*Luis de la Torre.*—*Bernardino Bazquez.*—*Lope de Samaniego.*—*Ruy Gonzalez.*—*Juan de Mansilla.*—*Miguel Lopez.*

Jueves 21 de marzo de 1538 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo los señores francisco de terrazas e luys de la torre alcaldes hordinarios e francisco de santacruz e lope de samaniego

e juan de mansilla regidores por prescencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo, e juan belazquez de salazar.

No sea cordo cosa ninguna. (Una rúbrica.)

Jueves 28 de Marzo de 1538 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas e luys de la torre alcaldes hordinarios e gonzalo ruyz e juan de mansilla e antonio de carbajal regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo, y bernardino bazquez de tapia.

Besinda. Este dia rescibieron por bezino desta ciudad a francisco de morales ollero, e a pedro de color prieto con que de fianzas.

Solar a hernan perez. Este dia de pedimento e suplicacion de hernan perez casado bezino desta ciudad le hizieron merced de un sitio para un solar segun se acostumbra dar a los otros bezinos en la calle que ba por donde biben los oydores hazia la poblacion de mexico e teanguex del sobre la mano derecha, linde de un solar de gonzalo ruyz regidor, con aditamiento quel dicho hernan perez goze dende luego de las casas de yndios que tienen compradas en el dicho sitio donde agora bibe e de lo que ay delante de las dichas calles y esta baco hasta la calle real e que no goze del mas sitio del dicho solar donde estan otras casas de yndios hasta que las compre e comprandolas se le de e mida toda la cantidad del dicho solar en el dicho sitio, la qual dicha mercader le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente que no lo pueda bender ni enagenar trocar ni cambiar sin que primero aya residido en esta ciudad los cinco años de la bezindad e que loquelabrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada, e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna, e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.—*Francisco de Terrazas.*—*Luis de la Torre.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*

—*Gonzalo Ruyz.*—*Joan de Mansilla.*—*Miguel Lopez.*

Martes dos dias de abril de 1538 años.

Esté dia se juntaron e estobieron en cabildo los señores el licenciado loaysa oydor del abdiencia real desta nueva espanya, e francisco de terrazas e luys de la torre alcaldes hordinarios, e bernardino basquez de tapia e gonzalo ruyz e juan de mansilla e ruy gonzalez e don luys de castilla e juan belazquez e antonio de carbajal regidores e paso lo siguiente.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre las posturas que algunos quieren poner en el arrelde de baca para el año que biene e porque abiendo estado este presente año a diez e siete marabediz de buena moneda cada un arrelde la quieren poner e ponen a mas e muy escesivo precio e porque lo susodicho es en daño de la republica acordaron e mandaron que no se resciba postura en la dicha carne de baca sino fuere a menos precio de lo que asi estubo este presente año a lo mas en los diez e siete marabediz de buena moneda cada un arrelde.

Yten dixeron que porque no abiendo quien de e se obligue a dar carne de baca a onestos precios es justo se probea como los criadores pesen la dicha carne al precio que esta ciudad acordare con que no esceda de 17 marabediz de buena moneda por arrelde e porque hacerse asi es combiniente aya recabdo en cortadores e sernidores en la dicha carnescria por que por falta dello no cese de darse la dicha carne acordaron e mandaron para que aya el dicho recabdo questa ciudad e de los propios della compre los esclabos negros que tienen los obligados que agora son en la dicha carnescria que saben matar e cortar las dichas carnes que en especial es un negro que se dize francisco ques de garcia de moron e que para se comprar se tase lo que bale por terceros e mandaron al dicho garcia de moron ysiba el dicho esclabo para que se bea e tase e que para ello nonbre la dicha ciudad un tercero e otro el dicho garcia de moron e no siendo de aquerdo que la justicia nonbre otro e se pague lo que los dos tazaren.—*El Licenciado Loaysa.*—*Francisco de Terrazas.*—*Luis de la Torre.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Joan de Mansilla.*—*Ruy Gonzalez.*—*Don Luys de*

Sobre el valor de la carne de baca.

Que se conpren los negros para la carnescria.

Castilla.—Juan Belazquez de Salazar.—Antonio de Carbajal.—Paso ante mi.—Gonzalo Ruyz escribano de su magestad.

Jueves 4 de abril de 1538 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo, y bernardino bazquez de tapia.

Sobre las calzadas e caminos. Este dia dixieron que por quanto los caminos e calzadas de esta cibdad e junto a ella se dañan asi en ronper los dichos caminos e hazer gabias en ellos e traer las aguas con que se riegan las huertas y heredades abiendola de traer por las dichas huertas de una en otra e porque de lo susodicho resulta perjuzio en los dichos caminos tanto que ay malos pasos e probeyendo en lo suso dicho para que cese el dicho perjuzio acordaron e mandaron que todos los que tienen hechas e abiertas gabias en los dichos caminos e calzadas de fuera de sus heredades las cieguen a su costa dentro de diez diaz primeros seguitos so pena que pasado el dicho termino esta ciudad lo mandara hazer a costa de cada uno por rata e se le sacaran prendas por ello, e mandaron que se pregone publicamente e otro si porque en la calzada e caminos que ba de chapultepeque a tacubaya se traen la dicha agua por el dicho camino de do se sigue el dicho perjuzio mandaron se notifique a las personas que tienen heredades en la dicha calzada que traen por ella la dicha agua que no traygan por el dicho camino e la metan por la primera huerta e de una en otra traygan la dicha agua e rieguen las dichas heredades de cada parte de la dicha calzada e que lo cunplan e guarden asi despues que les sea notificado so pena por cada vez que lo contrario hizieren de diez pesos de oro de minas aplicado la tercia parte para esta ciudad e la otra tercia parte para el acusador e la tercia parte para el juez que lo sentenciare, e asi mismo se manda que ninguno heche basura en las dichas calzadas, so la dichas penas.

Almotazen. Este dia los dichos señores justicia e regidores bisto la puja del quarto que dio en la renta del almotazenazgo que dio rodrigo ingles e las fianzas e diligencias en el caso hechas e dadas e como el dicho ingles pide se le desenbar-

que la dicha renta mandaron se pregone por tal fiel almotazen della e le den mandamiento para lo husar e le mandaron que lo huse sin frabde ni engaño alguno e que asi lo jure e mandaron que francisco hernandez almotazen que a sido le de los pesos marcos e medidas e marca que tiene por razon del dicho oficio, al dicho rodrigo ingles.

Este dia recibieron por bezino desta cibdad a diego de baeza escribano de su magestad con que de fianzas.

Este dia ante los dichos señores parescio en el dicho cabildo rodrigo ingles e dixo que traspasaba e traspaso el remate y puja que tiene dado en el oficio de almotazenazgo en martin de oliber questa presente por el precio e con las condiciones quel la tiene puesta e pujada para que la pueda husar como su misma persona y el dicho cristobal de oliber siendo presente dixo que lo tomaba e tomaba la dicha renta e puja, del dicho oficio en el precio que lo tiene puesto el dicho rodrigo ingles y quel lo husara y dara fianzas para pagar la dicha renta y para ello obliga su persona e bienes abidos e por aber e luego los dichos señores justicia e regidores dixieron quel dicho martin de oliber, de las dichas fianzas llanas e que dandolas se manda lo que de suso esta mandado e que se pregone.—Francisco de Terrazas.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Juan Belazquez de Salazar.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.

Martes nueve de abril de 1538 años.

Este dia estuvieron en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e juan de mansilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo, lope de samaniego don luys de castilla e ruy gonzalez e juan belazquez de salazar e bernardino bazquez de tapia.

Este dia acordaron que todas e qualquier personas de qualquier calidad que sean que en esta ciudad e su tierra bendieren leche la bendan por azumbres, medida e no, a ojo, e que no sea aguada so pena por cada vez que fueren contra qualquier cosa de lo que dicho es de tres pesos de oro de lo que corre aplicados la tercia parte para esta ciudad e la otra tercia parte para el acusador e la otra tercia parte para el juez que lo sen-

nas, y mandaron quel mayordomo desta ciudad se le obligue por ellos y el se obligue a lo servir.—Terrazas.—Luys de la Torre.—Bernardino Bazquez.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de castilla.—Juan Belazquez de Salazar.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.

Jueves 11 de abril de 1538 años.

Este dia estuvieron en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e lope de samaniego e gonzalo ruyz e juan de mansilla e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quando no esta puesto en precio ni ay obligado a dar carne de baca en las carnescerias desta ciudad este presente año e porque podria ser que algunos criadores e otras personas querran pesar la dicha carne e platicado a como se debe bender e poner precio en la dicha carne dixieron que mirado sobre este caso lo que se debe mirar que ponian e pusieron precio en la dicha carne e mandaron que baliere por este presente año cada un arrelde de baca a diez e siete marabediz de buena moneda que el precio a questubo e se bendio el año proximo pasado e dixieron que por quanto por razon que los tales criadores y personas que pesaren la dicha carne tengan boluntad y aparejo para pesar la dicha carne esta cibdad tiene cogido cortador cobrador de la dicha carne e a de dar todo el otro aparejo que sea menester para el desollar e matar e traer la carne a la dicha carnesceria, mandaron que se pregone publicamente el precio de la dicha carne e todo lo contenido en este capitulo e que todos los criadores y personas que quisieren pesar de la dicha carne al dicho precio lo puedan hazer, e se les dara el dicho recado e les daran el precio de la dicha carne cobrado, con que den para las dichas costas de cada una res bacuna que pesaren un peso del oro que corre y entienda que qualquiera que quisiere baxar la dicha carne lo pueda hazer e pesar al precio de la dicha baxa y por que asi para que se sepa la carne que se quiere pesar como para que los que abaxaren la dicha carne pesen por la dicha baxa antes que otro alguno mandaron que todos los que quisieren la dicha carne e hazer la dicha baxa lo registren e hagan ante los diputados desta ciudad o qual-

tenciare, y perdida la leche que bendieren por medir, o el precio por que la bendieron, e la misma pena ayan todos que sacaren a bender la leche sin las medidas marcadas, aunque no se aberigue aberla bendido, e si se les hallare la leche aguada tengan de pena por cada vez diez pesos de minas aplicados como dicho es y derramada la leche e si fuere yndio naboria a quien se le allare la dicha leche aguada en lugar de los diez pesos de minas tenga de pena cient azotes si su amo no pagare por el los diez pesos de pena, los quales dichos cient azotes se le den publicamente por las calles publicas desta cibdad e mandaronlo pregonar publicamente.

Este dia mandaron que se pueda bender cada azumbre de leche, siendo buena e no aguada a medio real de plata e al respeto lo que mas o menos se bendiere, e no mas so la pena de la horde-nanza de las cosas que se bendan a mas de la postura, pregonose en onze de abril por boz de juan gonzalez testigos francisco sanches e martin de aburruza.

Este dia acordaron e mandaron que se notifique a todos los criadores desta ciudad que de aqui al domingo de ramos primero que viene bengan ante el escribano del cabildo a registrar e declarar con juramento los nobillos de carne que tienen de dos años y medio arriba so pena de diez pesos de oro de minas a cada uno que lo contrario hiziere aplicados para las obras publicas desta cibdad y mas que a su costa enbiaran a sus estancias por los nobillos que tubieren de la dicha edad arriba.

Este dia mandaron que se pregone si ay alguno que quiera tomar a zenso los solares questa cibdad tiene delante de las casas de cabildo que son tres solares que las ponga en precio antel escribano de cabildo e que se le daran a censo por lo que sea justo, pregonose en 11 de abril de 1538 años por boz de juan gonzalez pregonero testigos francisco sanches de toledo e martin de aburruza e otros.

Este dia se consertaron los dichos señores justicia e regidores con albaro martin de almonte cortador de carne, para que sirba en la carnesceria desta ciudad este presente año que comienza a correr desde primero dia de pascua de flores que viene hasta un año primero siguiente, asi en cortar matar e pesar y cobrar el dinero dello como en yr por el ganado e hazer todo lo que sea necesario en la dicha carnesceria e que dara quenta dello, y por ello le señalaron de partido ciento e cincuenta pesos de mi-